

(89)
 Gehante y
 more

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 263
 REG.PIURA-GSRLCC-G

-2012/GOB.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
 Gerencia Sub Regional de Recursos Humanos
 G. ONAL
 R. C. C. C. C.
 Fecha: 28 MAY 2012
 Hora: 3: 20 pm.

Sullana, 20 MAY 2012

VISTO : El INFORME N° 143-2012/GRP-401000-401300-401320 de fecha 21 de Mayo del 2012 del Sistema Administrativo de Personal; Solicitud S/N. Expediente N° 2166 de fecha 21 de Marzo del 2012; y, referidos a lo peticionado por el servidor **JORGE ISAAC VILLARREAL OLAYA**; sobre incorporación como trabajador permanente; y,

CONSIDERANDO :

Que, mediante el Escrito S/N. Expediente N° 2166 de fecha 21 de Marzo del 2012; el servidor contratado por servicios personales de Proyectos de Inversión, solicita a la Gerencia Sub Regional, se le considere como trabajador permanente; así mismo, hace de conocimiento lo siguiente :

- Que, en función a la sentencia judicial emitida por el Poder Judicial que en copia adjunta ha quedado demostrada que la relación laboral no es temporal sino permanente, y que solo puede ser despedido previo proceso administrativo disciplinario; por lo que solicita se emita el acto administrativo debiendo considerársele como **TRABAJADOR PERMANENTE**, de conformidad con el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- Así mismo, manifiesta que tiene más de tres (03) años ininterrumpidos trabajando en la Gerencia Sub Regional; por lo que solicita que sus funciones que realiza sean consideradas en el MOF y ROF, de tal forma que se cree una plaza y se le incorpore en el CAP.

Que, mediante el INFORME N° 143-2012/GRP-401000-401300-401320 de fecha 21 de Mayo del 2012; el Sistema Administrativo de Personal, emite opinión técnica respecto a lo solicitado por el servidor antes indicado, manifestando lo siguiente :

- Que, conforme se puede apreciar del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público **“No están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios, que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero si en las disposiciones de la presente ley en lo que sea aplicable...”**.
- Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 28° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM el **Ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante Concurso**. La incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postuló. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la presente disposición.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

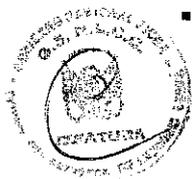


RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 263 -2012/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

7535/2012

- Por su parte el artículo 12° del mencionado Decreto Legislativo N° 276 establece que son requisitos para el ingreso a la Carrera Administrativa : d) Presentarse y ser aprobado en el Concurso de Admisión; (...).
- Este concordante con el artículo 15° de la mencionada Ley "La contratación de un servidor para realizar labores administrativas de naturaleza permanente no puede renovarse por mas de tres años consecutivos. Vencido este plazo, el servidor que haya venido desempeñando tales labores podrá ingresar a la Carrera Administrativa, **previa evaluación favorable y siempre que exista plaza vacante**, reconociéndosele el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos".
- De otro lado el artículo 5° de la Ley N° 28175 Marco del Empleo Público prescribe que : "**El acceso al empleo público se realiza mediante Concurso Público y abierto**, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades".
- Por lo que el artículo 9° establece el incumplimiento de las normas de acceso "**La inobservancia de las normas de acceso vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida**. Es nulo de pleno derecho el acto administrativo que las contravenga, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueva, ordena o permita.
- Que, para que se lleve acabo el nombramiento y ser considerado en una plaza como trabajador permanente se debe cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.
- Finalmente el Sistema de Personal recomienda que se debe **DESESTIMAR** la Solicitud del servidor JORGE ISAAC VILLARREAL OLAYA, pues es factible que las personas contratadas para desempeñar funciones de carácter permanente bajo la modalidad de servicios personales conforme al Régimen del Decreto Legislativo N° 276 cumplan los requisitos establecidos en su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, específicamente lo señalado en los artículos 28°, 39°, 40° y lo prescrito en el artículo 5° de la Ley N° 28175, para que sea considerado en la Carrera Pública.



Que, estando a la opinión técnica emitida por el Sistema Administrativo de Personal, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, ratifica dicha opinión; por lo que deviene en **IMPROCEDENTE**, lo solicitado por el servidor JORGE ISAAC VILLARREAL OLAYA, en lo que respecta a su incorporación como trabajador permanente; debiéndose emitir la Resolución correspondiente.

83
cuenta }
ocho

GOBIERNO REGIONAL PIURA



263

**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2012/GOB.
REG.PIURA-GSRLCC-G**

Sullana, 25 MAY 2012

Estando a lo recomendado por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, en el INFORME N° 199-2012/GRP-401000-401100 de fecha 24 de Mayo del 2012;

Con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de Febrero del 2012, que aprueba la actualización de la DIRECTIVA N° 10-2006/GRP-GRPPAT-GSRDI Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0001-2011/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 03 de Enero del 2011;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, IMPROCEDENTE la SOLICITUD S/N. Expediente N° 2166 de fecha 21 de Marzo del 2012; presentada por el servidor contratado por servicios personales **JORGE ISAAC VILLARREAL OLAYA**, respecto a la incorporación como trabajador permanente de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"; por las razones expuestas en los considerados de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO - NOTIFICAR, la presente Resolución al servidor antes indicado.

ARTICULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución, Sistema Administrativo de Personal, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna
C/C. Luis Garza de la Cruz
GERENTE SUB REGIONAL